

**PALABRAS
DEL DR. HUMBERTO ROMERO-MUCI
INDIVIDUO DE NÚMERO DE LA ACADEMIA
DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
PARA EL ACTO DE JURAMENTACIÓN
DE LOS COLABORADORES ESPECIALES
DE LA ACADEMIA EN LOS ESTADOS BOLÍVAR,
CARABOBO Y ZULIA**

* Individuo de número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Profesor de Derecho Administrativo UCAB.

1. Las corporaciones de carácter científico tienen el propósito de propender al desarrollo, al progreso y al mejoramiento de las ciencias, pero igualmente tienen una innegable legitimidad para ejercer un liderazgo moral y cultural en la sociedad en que se vive, “... **ilustrando las cuestiones de mayor importancia, trascendencia y aplicación, según los tiempos y circunstancias**”¹. Por eso las academias contribuyen al reforzamiento de la institucionalidad del estado².
2. La Academia de Ciencias Políticas y Sociales ha asumido su condición histórica de guardián de la conciencia jurídica y política de la nación.
3. La Corporación sin llegar a ser un actor político ni mucho menos, le es consustancial convertirse en ductor y guía de las transformaciones inaplazables del país para recuperar la civilidad y la democracia como único horizonte político de legitimidad.
4. Para la Academia parte de este esfuerzo consiste en dotar su gestión y las relaciones con la comunidad jurídica de la coherencia debida para hacerle frente a los cambios necesarios, impulsando y motivando a todos los operadores jurídicos sean abogados, profesores universitarios o investigadores. Este esfuerzo debe y puede

¹ Tal como ordena el artículo 2 (1) Estatuto de La Real Academia de Ciencias Morales y Políticas de España. Creada por Real Decreto de 30 de septiembre de 1857, tiene como finalidad el cultivo de estas ciencias, ilustrando las cuestiones de mayor importancia, trascendencia y aplicación, según los tiempos y circunstancias. Actualmente se rige por los Estatutos aprobados por Decreto 314/1970, de 29 de enero, que fueron modificados parcialmente por los Reales Decretos 1648/1990, de 20 de diciembre, 1045/2003, de 1 de agosto, y 749/2011, de 27 de mayo.

² Hildegard Rondón de Sansó, “Consideraciones sobre la naturaleza jurídica y el alcance de las academias”, en *Congreso de academias jurídicas iberoamericanas* (reunidas en Madrid en 1996), convocado por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Fundación Ramón Areces, Madrid, 1998.

- ser en todos los contextos de opinión y acción. Es una tarea totalizante, de extensión nacional e internacional.
5. En esta oportunidad la Academia se enriquece con la designación de un nuevo grupo de juristas para reforzar el equipo de colaboradores especiales en el interior de la República. En Sesión de fecha 2 de marzo de 2021 se designaron como Colaboradores Especiales a los doctores (i) **Aníbal Rueda Rueda**, (ii) **Edgar Darío Núñez Alcántara**, (iii) **José Carlos Blanco Rodríguez**, (iv) **Ana Elvira Araujo** por los estados *Carabobo, Bolívar y Zulia*, respectivamente.
 6. El Reglamento de la Ley de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales de 2009 prevé la figura institucional de los “**colaboradores especiales**”. Se trata de juristas de incontestables méritos residenciados en el interior de la República cuya misión consiste en servir de enlace entre la academia y las comunidades jurídicas de sus regiones. No tienen la condición de individuos de número de la corporación, pero coadyuvan en las actividades científicas jurídicas y políticas en su respectivo estado. Así lo prevé el artículo 17 y la exposición de motivos correspondiente.
 7. Los requisitos reglamentarios para tal designación suponen la condición de venezolanos, título de cuarto nivel, su desempeño como profesores universitarios por más de cuatro años, su conocimiento comprobado en el ámbito jurídico, su autoría de más de una obra en derecho y su intachable conducta como profesional y como ciudadano. Basta señalar algunos de esos méritos de los prenombrados por los que se hicieron merecedores de la distinción en cada uno de sus Estados.
 8. **Aníbal Rueda Rueda**, colaborador especial por el estado Carabobo, es abogado por la Universidad Central de Venezuela (1958) y doctor en derecho por la Universidad de Carabobo (1963) y Rector de esa casa de estudios. Especialista en derecho aéreo y aeronáutico, derecho administrativo y derecho internacional de la Universidad de Madrid (1962); en criminología de la Sociedad Internacional de Criminología de Madrid (1962) y en Relaciones Internacionales de Estudios Políticos de Madrid (1962). Fue Gobernador del Estado Aragua en el periodo 1977-1979. Presidente del

- Colegio de Abogados del Estado Carabobo. Fue profesor de pre y postgrado de la Universidad de Carabobo. Es autor de importantes libros sobre casación civil y fue Magistrado de la Corte Suprema de Justicia en las Salas Político Administrativa y de Casación Civil, Segundo Vicepresidente, Primer Vicepresidente y Presidente de la Corte Suprema de Justicia (1985-1999).
9. **Ana Elvira Araujo García**, colaborador especial por el estado Zulia, es abogado y doctora en derecho por la Universidad del Zulia (1998). Es especialista en derecho administrativo por la Universidad Complutense de Madrid (1973) y por el Instituto Nacional de Administración Pública de Madrid (1973). Fue profesora de la Universidad Central de Venezuela (1971 – 1999) y de la Universidad Católica Andrés Bello (1983-1987). Fue juez de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo (1984-1998) y Magistrado Suplente de la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia (1998-2000). Fue abogado asesor de la Procuraduría General de la República (1985-1988) y asesor legal de la Oficina de Asesoría Jurídica del Congreso de la República de Venezuela (1994-1998).
 10. **José Carlos Blanco Rodríguez**, colaborador especial por el estado Bolívar, es abogado por la Universidad Católica Andrés Bello (1981). Especialista en derecho mercantil y en derecho procesal por la Universidad Católica Andrés Bello (1991 y 1994). Fue juez de primera instancia en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Agrario del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, (1990-2000) y conjuez del Juzgado Superior Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, del Tránsito del Trabajo y menores del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar. Fue profesor de pre y postgrado de la Universidad Católica Andrés Bello. Y es miembro fundador de la Asociación de Jurista del Estado Bolívar.
 11. **Edgar Núñez Alcántara**, colaborador especial por el estado Carabobo. Es abogado por la Universidad de Carabobo (1977); especialista en derecho agrario por la Universidad Santa María (1990) y en derecho procesal por la Universidad Católica Andrés Bello (1996). Fue profesor de pre y postgrado de la Universidad

Central de Venezuela, Universidad de Carabobo, Universidad Arturo Michelena, Universidad Santa María, Universidad de Margarita, Universidad Nacional Ezequiel Zamora y Universidad Nacional Rómulo Gallegos. Fue conjuez del Juzgado de Primera Instancia Agraria de los Estados Aragua, Cojedes y Carabobo (1990) y del Juzgado Tercero de Primer Instancia en lo Civil, Mercantil y Agrario de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo (1990).

12. La cultura es el único patrimonio que se multiplica mientras más se divide y se acendra mientras más son los llamados a participar en él³, porque como diría el poeta Antonio Machado, “...**en cuestiones de cultura y de saber, solo se pierde lo que se gana y solo se gana lo que se da**”⁴.
13. Las academias no son un museo de glorias pasadas ni un *club* distinguido de amigos consagrados en distintas disciplinas⁵.
14. El compromiso académico implica responder a las exigencias del reconocimiento y de la distinción que esta supone⁶. Las instituciones de prestigio se fortalecen a través de la capacidad y de la obra de sus miembros respaldada por la tradición que caracteriza a cada una de ellas⁷.
15. Es por esto que, con la designación de los nuevos Colaboradores Especiales de esta Academia en los estados **Bolívar, Carabobo y Zulia** y con el respectivo juramento, **éstos** adquieren por sobre todo un inmenso compromiso, un compromiso de presencia, un compromiso de continuidad, un compromiso de interés permanente de colaboración con la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Asumir este compromiso implica el reconocimiento a una trayectoria de excelencia, pero su verdadero valor está en su activo

³ Ídem.

⁴ Cfr. Antonio Machado.

⁵ Cfr. Pedro Cerezo G., “Salutación al Congreso”, en *Actas del I encuentro iberoamericano de Academias*, 16-18 de octubre de 2017, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid, 2018, p. 2. ISBN 978-84-7296-375-7.

⁶ Cfr. José Domingo R., “Misión de las academias”, en *Congreso de academias jurídicas iberoamericanas*, (reunidas en Madrid en 1996), convocado por la Real Academia de jurisprudencia y legislación fundación Ramón Areces, Madrid España 1998, p. 127. ISBN 84-8004-296-6.

⁷ Cfr. Hildegard Rondón de Sansó, ob. cit.

cumplimiento. Según el artículo 17 del Reglamento, asumen el deber de suministrar informaciones relacionadas con la actividad jurídica en sus respectivos estados, de organizar eventos, tales como jornadas y foros sobre tópicos de interés para su entidad, elaborar trabajos y enviarlos a la Academia, a los fines de su posible publicación. De esta manera la labor científica de esta Corporación puede proyectarse a sus respectivas colectividades, lo que permitirá darle categoría de evento nacional.

16. Doctores Aníbal Rueda, Ana Elvira Araujo García, Edgar Núñez Alcántara y José Carlos Blanco Rodríguez, bienvenidos como colaboradores especiales de la centenaria Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Su designación es reconocimiento de lo mucho que ya han hecho y compromiso de seguir dando más de lo mucho que han dado.
17. Por su intermedio, la Corporación ahora también tendrá una acreditada presencia en sus entidades regionales.

Señoras, señores.